



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 100 pts. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Lunes 2 de diciembre

Número 274

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 15-1968, de 7 de noviembre, sobre ordenación de los precios.

El Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, estableció en su artículo séptimo que, con carácter general y por un período de tiempo limitado, los precios que las empresas dedicadas a la producción y distribución de bienes y servicios aplicaban el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete tendrían la condición de máximos.

Aun cuando la política del Gobierno mantiene el principio de la formación de los precios en régimen de economía de mercado, no es posible, en las actuales circunstancias, implantar la plena vigencia de dicho principio, entre otras razones, porque el Decreto-ley diez/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, fijó un límite máximo a la elevación de los salarios y estableció la congelación de las demás rentas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El presente Decreto-ley, siguiendo esa misma línea, trata de alcanzar los siguientes objetivos; mantener el poder adquisitivo de las rentas de trabajo,

conservar la posibilidad de competencia de nuestros bienes y servicios en el exterior, y, al propio tiempo, permitir la expansión de las empresas, a fin de no frenar el desarrollo económico del país.

La expiración próxima del plazo previsto en el Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y la conveniencia de despejar las incertidumbres que se pudieran producir en la actividad económica del país, justifican el carácter de urgencia con que se adoptan las medidas de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado uno del artículo doce de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorrogará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve lo dispuesto en los artículos séptimo, octavo y noveno del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo

anterior, en aquellos productos o servicios cuyos componentes del coste experimenten alzas que no puedan ser absorbidas o compensadas, podrá autorizarse, excepcionalmente, a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una repercusión hasta un límite máximo del dos por ciento sobre los precios practicados por las empresas el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

La autorización de las repercusiones hasta el límite previsto en el párrafo anterior corresponde a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Artículo tercero.—Cuando, en casos concretos y por razones debidamente justificadas, las alzas de coste motiven repercusiones inevitables superiores al límite anteriormente indicado, la correspondiente autorización habrá de ser acordada por el Consejo de

Ministros, pero teniendo siempre en cuenta que el objetivo que se persigue es que el incremento del índice del coste de la vida y el índice general de precios no superen el dos por ciento anual.

Artículo cuarto.—Todas las decisiones que impliquen variaciones de los precios al alza requerirán el informe previo de la Comisión de Rentas y Precios, sin perjuicio de los que puedan emitir otros Organismos

Artículo quinto.—El Gobierno podrá sustituir, cuando lo considere conveniente, los pre-

cios máximos a que se refiere la presente disposición, por cualquiera de los sistemas establecidos en la Orden del Ministerio de Comercio de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre regímenes de ordenación en materia de precios.

Artículo sexto.—Las subvenciones y las bonificaciones establecidas al amparo de los artículos quinto y vigésimo tercero, respectivamente, del Decreto-ley de 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete para contrarrestar los mayores costes derivados de la nueva paridad de la peseta, se irán reduciendo progresivamente en la medida en que sea compatible con el mantenimiento de los precios.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para incorporar al Presupuesto de mil novecientos sesenta y nueve el remanente de crédito no comprometido que a la terminación del ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho pudiera existir en la partida presupuestaria veintitrés punto cero tres punto cuatrocientos ochenta y uno para que, previo acuerdo del Gobierno, pueda ser aplicada durante mil novecientos sesenta y nueve a las mismas finalidades para que fue concedida por el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre.

Artículo séptimo.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que en el presente Decreto-ley se dispone.

Artículo octavo.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y del mismo se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—
FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de Riocabado de la Sierra y Barbadillo de Herreros, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 25 de noviembre de 1968. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Comunidad de Productores Vinícolas de la Bodega San Roque, de Anguix, contra don José Casajús Casas, declarado en rebeldía en dicho procedimiento, y habiendo fallecido el mismo, se ha acordado requerir a los herederos de éste, para que dentro del término de segundo día, a partir de la fecha del requerimiento, nombren otro perito por su parte para el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento, apercibiéndoles que, caso de no verificarlo, se entenderá que se conforman con el perito propuesto por la parte ejecutante don Enrique García Vázquez, vecino de Aranda de

Duero, con domicilio en Pedrote 30, y asimismo a través de la presente se les requiere a dichos herederos para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas al ejecutado don José Casajús Casas, en fecha veintisiete de Agosto del año en curso.

Aranda de Duero, 21 de noviembre de 1968.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.
4984.—217,00

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento ejecutoria condenatoria dimanante de diligencias preparatorias número 110 de 1967, seguidas por imprudencia contra Lucio Ballesteros Parra, vecino de Barcelona, y que actualmente se encuentra trabajando en la República de Guinea, ha acordado requerirle por medio de la presente para que haga entrega en concepto de indemnizaciones civiles a los herederos de Julián Andrés Cuéllar, y además para que entregue el permiso de conducir y cumpla la privación de seis meses que le ha sido impuesta, apercibiéndole que, de no efectuar tales entregas, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 1968.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

~~~~~ Lerma

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 43-967, por imprudencia, contra María Bárbara Laserre, vecina de Tarbes (Francia); por la pre-

sente se notifica a dicha penada que por sentencia de fecha 25 de noviembre actual, ha sido condenada a la pena de 5.000 pesetas de multa, privación por tres meses y un día del permiso de conducir, accesorias y costas, así como a que indemnice a los perjudicados en las cantidades de 10.000 pesetas y 34.p09 pesetas y otras que se determinen en ejecución de sentencia.

Y para que conste expido y firmo la presente en Lerma, a veintisiete noviembre mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Emilio Pérez.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 93-967, por imprudencia, contra August Sigvard Bjorkhumo, vecino de Visby (Suecia); por la presente se cita a dicho encantado, para que el día 14 diciembre y hora de las 12 de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para asistir a las sesiones de juicio oral en causa arriba indicada.

Y para que conste expido el presente en Lerma, a veintisiete noviembre mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Emilio Pérez.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro, y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias que se siguen en este juzgado con el n.º 33/1968, sobre hurto, se hace saber al perjudicado en dicha causa a Martín Torres Velar, cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño calle Pérez Galdós A. G. B., y cuyo actual paradero se desconoce, el que por sentencia dictada por este Juzgado en la ex-

presada causa ha sido condenado el penado en las mismas Enrique García Rojas (domiciliado en Logroño, calle Lobete, sin número), entre otras, a que le satisfaga en concepto de indemnización por daños y perjuicios la cantidad de doscientas pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Martín Torres Velar, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintisiete de noviembre mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario accidental, José Jiménez Alonso.

Salas de los Infantes

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para la exacción de costas dimanantes de Diligencias Preparatorias número 37/1967, contra el penado Pablo Maté Andrés, vecino de Arauzo de Miel, en las cuales se ha acordado, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de su tasación, los bienes embargados a referido penado, para cuyo acto se señalado el día veinte de enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguiente.

Bienes que se subastan

“Una finca rústica de secano en el polígono 6, parcela 188 del Catastro parcelario con una superficie de 13,26 áreas.

Otra, en el polígono 8, parcela 7, de 20,40 áreas.

Otra, en el polígono 8, parcela 22, de 16,32 áreas.

Otra, en el polígono 8, parcela 51, de 13,77 áreas.

Otra, en el polígono 11, parcela 336, de 14,28 áreas.

Otra, en el polígono 11, parcela 414, de 18,87 áreas.

Otra, en el polígono 11, parcela 164, de 30,60 áreas.

Dichas fincas radican en el término municipal de Arauzo

de Miel, y han sido valoradas todas ellas en cantidad de cinco mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

2.^a Que no podrá admitirse postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que las diligencias y certificación del Registro de la Propiedad de este partido se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, 22 de noviembre de 1968. El Juez, José Luis de Pedro.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por INPRESA (Industrias de Precisión S. A.), se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil, con capacidad de 25.000 litros, para servicio de su fábrica, en la calle 13 del Polígono Gamonal - Villima.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser exami-

nado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 31 de octubre de 1968.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

4460.—188,00

Ayuntamiento de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Roa, 28 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ríostras, Villaverde Peñahorada, Quintanilla Sobresierra, Ríocerezo, Robredo Temiño, Tobes y Rahedo, Castrillo de la Vega, Valle de Manzanedo, Valdezate y Hacinas.

Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villarcayo, 21 de noviembre de 1968.—El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Vega y Espinosa de los Monteros.

Ayuntamiento de Torresandino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla

expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Torresandino, 5 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalba de Duero, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Avellanosa de Muñó, Fuentespina y Celada del Camino.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Palazuelos de la Sierra, 26 de noviembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo, Las Hormazas y San Millán de Lara.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda

En este Ayuntamiento, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se hallan recogidos dos machos de trabajo de unos doce y quince años, de capa negra y roja respectivamente, herrado el primero de las cuatro extremidades y el segundo de las manos, y sin ninguna seña particular.

Santa María Rivarredonda, 27 de noviembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

4975.—62,00

Junta administrativa de Cocolina

Esta junta administrativa, ha realizado contrato de arrendamiento de la caza existente en su jurisdicción, con arreglo a la vigente Ley de Caza, y con a excepción de subasta prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su artículo 41, n.º 6, y según el contrato elvado a cabo, el arrendatario es don Alvaro Ruiz Carcedo, vecino de Villadiego.

Queda expuesto el expediente al público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y pasado el mismo no serán admitidas, quedando el contrato firme y acotados los terrenos.

Cocolina, 28 de noviembre de 1968.—El Presidente, Antonio Iglesia.

4977.—106,00

Junta administrativa de Madrid de Caderechas

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas procedentes de incendio, del monte de esta Entidad y consistente en 511 pinos maderables y 230 menores, con un volumen de 139,903 metros cúbicos de madera y 55,388 de leñas, con la tasación de 56.358,02 pesetas y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 20 de septiembre último número 215.

Se publica nueva subasta para estas maderas, que tendrá lugar en el Concejo de este pueblo el día 14 de diciembre próximo, con las mismas normas y hora de las 11 de la mañana, excepto la tasación que ha sufrido la consiguiente rebaja, quedando fijada en la cantidad de 41.365,30 pesetas. Previendo, que estas maderas se hallan al pie de camino de camión.

Madrid de Caderechas, 26 de noviembre de 1968.—El Presidente, Avelino Hoz.

4978.—141,00